



DECRETO N°: E- 359 / 2018

COLINA, 16 de febrero de 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, por razones de eficiencia y eficacia, así como por aplicación de las normas sobre modernización del Estado en general y de los Municipios en particular, es indispensable delegar parte de las atribuciones del Alcalde.

DECRETO :

1.- **DELÉGUENSE**, al Secretario Comunal de Planificación el ejercicio de parte de las atribuciones del Sr. Alcalde de la Comuna, conforme lo autoriza la letra J) del Artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La facultad específica a delegar es la siguiente:

- a) Firmar y visar los Decretos de Pago inferiores a 500 UTM. Dicha facultad se entenderá conferida para la generalidad de éstos, y en todo aquello que no fuere contrario a derecho.
- 2.- La facultad señalada precedentemente, es sin perjuicio que el Alcalde pueda reasumirlas en cualquier momento, incluso coetáneamente, en forma conjunta, separada o indistintamente, sin que por esta razón se extinga la facultad delegada.
- 3.- El presente Decreto Alcaldicio, rige in actum, derogándose todo acto administrativo anterior relativo a la misma materia y especialmente el DECRETO N° E-2722 / 2016 de fecha 01 de diciembre de 2016

ARCHIVESE

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA, CUMPLASE Y

**FDO: MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesora Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- SECPLAN
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo